

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA ... Trimestre, 7,50 pts.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO ... 12 ... 22,50 ... 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 88.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza. Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código styl).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Aviso a los Ayuntamientos.

Se recuerda a los que no han satisfecho el pago de la suscripción al «Boletín Oficial» correspondiente al año 1918, la obligación en que están de hacerlo efectivo por adelantado, evitando así dificultades en la marcha administrativa.

Zaragoza, 22 de abril de 1918.—El Administrador, Fortunato Lapieza.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 21 abril 1918.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Ordeno a los Sres. Alcaldes de esta provincia, que con la mayor premura contesten al interrogatorio que para llevar a cabo la Estadística relativa a emigración española a Europa, les ha remitido el Sr. Presidente del Instituto de Reformas Sociales, por tratarse de un servicio de reconocida utilidad y excepcional importancia.

Zaragoza, 22 de abril de 1918.

El Gobernador,

FÉLIX MARTÍNEZ LACUESTA

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto.

Por el presente se hace saber que el Recaudador provincial de Hacienda, en uso de la facultad que le concede el artículo 18 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, ha nombrado Recaudador auxiliar de la zona 2.ª de Calatayud a don García Vicente Lamana, vecino de Brea.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades, agentes y contribuyentes en general.

Zaragoza, 18 de abril de 1918.—El Tesorero de Hacienda, Tomás Gómez.

Administración de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Negociado de utilidades.

CIRCULAR

A los Ayuntamientos que hasta la fecha no han remitido la certificación relativa a sueldos, gratificaciones, premios, etcétera, etc., que prescribe el art. 35 del Reglamento de 18 de septiembre de 1906, se les hace saber que de no cumplimentar dicho servicio en el plazo de diez días, se les impondrá la multa de 25 pesetas, con la que quedan conminados, sin perjuicio de exigirles las demás responsabilidades a que haya lugar.

Ayuntamientos que se citan.

Abanto y Pardos, Aguarón, Aladrén, Alberite, Albeta, Alborge, Alcalá de Moncayo, Alconchel, Alfamén, Almochuel, Almonacid de la Sierra, Almunja (La), Alpartir, Añón, Aranda de Moncayo, Ardisa, Ariza, Artieda, Atea y Azuara.

Badules, Baleonchán, Bárboles, Bardallur, Berdejo, Berreco, Bijuesca, Biota, Bordalba, Borja, Bubierca, Bulbente y Burgo (El).

Cabañas, Cadrete, Calcena, Carenas, Cariñena, Caspe, Castejón de las Armas, Castejón de Valdejasa, Cimballa, Cinco Olivas, Codo, Codos, Contamina, Cuarte, Cubel y Cunchillos.

Chiprana y Chodes.
 Daroca.
 Embid de Ariza, Encinacorba, Epila, Erla y Escó.
 Farlete, Fayón, Fayos (Los), Figueruelas, Frago (El),
 Frasco (El), Fréscano y Fuentes de Jiloca.
 Gallocanta, Gelsa y Grisén.
 Illueca e Inogés.
 Jaulín y Joyosa (La).
 Lagata, Langa, Layana, Lécera, Leciñena, Lechón, Lobera, Longares, Lorbés, Luceñi, Lumpiaque y Luna.
 Mainar, Malanquilla, Malón, Malpica, Maluenda, Mallén, Manchones, Mara, María, Mediana, Mequinenza, Mezalocha, Mianos, Miedes, Moneva, Monreal, Monterde, Morata de Jiloca, Morés, Moyuelá, Mezota, Muel, Muela (La), Munébrega y Murero.
 Nigüella, Nonaspe, Novillas y Nuévalos.
 Olivés, Orcajo, Orera, Orés, Oseja y Osera.
 Pañiza, Paracuellos de Jiloca, Pastriz, Perdiguera, Plascencia, Plenas, Pomer, Pozuel, Pozuelo de Aragón, Pueluna.
 Rodén, Rueda, Ruesca, Ruéstá.
 Salillas de Jalón, Samper, Santa Eulalia de Gállego, Saviñán, Sigüés, Sisamón y Sobradiel.
 Talamantes, Terrer, Tiermas, Tobed, Torralbilla, Torre-cilla, Torrellas, Torrijo, Tosos y Trasmoz.
 Undués de Lerda, Undués Pintano, Urrea y Urriés.
 Valdehorna, Val de San Martín, Valmadrid, Velilla de Jiloca, Vera, Vierlas, Villadoz, Villafeliche, Villafranca de Ebro, Villanueva de Gállego, Villanueva de Jiloca, Villanueva del Huerva, Villar de los Navarros, Villarreal y Vistabella.
 Zaragoza, 20 de abril de 1918.—El Administrador de Contribuciones, P. S., Ramón Sopranis.

SECCIÓN QUINTA

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Asamblea de Municipios aragoneses.

El día 9 de mayo próximo, a la hora de las quince, se celebrará en la Casa Lonja la segunda sesión de esta Asamblea, a la que se convoca a los Ayuntamientos aragoneses, rogándoles que envíen una representación o que, caso de no serles esto posible, se adhieran por oficio a tan importante acto.

Si alguno no hubiese recibido la invitación y las copias de los proyectos que han de discutirse, que se han remitido a todos, puede pedirlos a la secretaría de este Ayuntamiento, que se los enviará inmediatamente.

Zaragoza, 18 de abril de 1918.—El Alcalde de la ciudad, Julián Alberto Cerezuola.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Angel Jimeno Conchillos, Ingeniero Jefe interino de este Distrito minero;

Hago saber: Que el señor Gobernador civil, con fecha 17 de los corrientes, ha dictado la siguiente

«Providencia. — De conformidad con lo propuesto por el señor Ingeniero Jefe de este Distrito minero, he acordado decretar que en vista de haberse formulado por D. Gregorio de Fuentes Trueba, por sí y en nombre de otros socios, vecinos de Longás, una oposición a la concesión de la mina de carbón denominada «María Teresa», número 1384, se dé vista de ella al registrador D. Secundino Erroz Lander, para que en el término de los diez días siguientes al de la vista, conteste según dispone el artículo 28 del Reglamento de 16 de junio de 1905».

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del registrador D. Secundino Erroz Lander, sirviéndole de notificación por no residir en esta capital y carecer de representante legal en la misma, como previenen los artículos 135 y 150 del Reglamento para el Régimen de la minería de 16 de junio de 1905.

Zaragoza, 19 de abril de 1918.—Angel Jimeno.

D. Angel Jimeno Conchillos, Ingeniero Jefe interino del Distrito minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil

de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy, a don Enrique Arnaldos Buisán, vecino de Caspe, una solicitud que ha presentado en 5 de los corrientes pidiendo la concesión de 28 pertenencias para una mina de lignito con el nombre de Concha, núm. 1.441, sita en el término de Fayón, paraje llamado Val de Binaixa, y lindante por el norte con monte de Fayón y olivar de Murillo, al oeste y este con monte de Fayón y al Sur con río Matarraña.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el primer olivo de la margen sudoeste del olivar de Murillo. De éste en dirección norte se medirán 700 metros y se pondrá la 1.ª estaca; de ésta al este se medirán 500 metros y 2.ª estaca; de ésta al sur se medirán 500 metros y 3.ª estaca; de ésta al oeste se medirán 400 metros y 4.ª estaca; de ésta en dirección este se medirán 200 metros y 5.ª estaca; de ésta al oeste se medirán 100 metros hasta llegar al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 28 pertenencias solicitadas. Todos los rumbos están referidos al norte magnético.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días fijado por el artículo 24 de la Ley de 6 de julio de 1859 y Real orden de 5 de septiembre de 1912.

Zaragoza, 19 de abril de 1918.—Angel Jimeno.

D. Angel Jimeno Conchillos, Ingeniero Jefe interino del Distrito minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy, a don Bafael Clarimón Ferraz, vecino de Zaragoza, una solicitud que ha presentado en 8 de los corrientes pidiendo la concesión de 123 pertenencias para una mina de cobre, con el nombre de «Pilar», número 1.443, sita en el término de Ardisa, paraje llamado «Lagüelas y Rabosera»; y lindante por el norte con campo Jiménez, al sur con Melonera, al este con camino y al oeste con Gallinero.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mismo que ha servido para la demarcación con arreglo a una designación de la mina «Isabel». Desde el punto de partida se medirán 200 metros al sur para la 1.ª estaca; de la 1.ª a 2.ª 1.000 metros al sur; de la 2.ª a 3.ª 700 metros al oeste; de la 3.ª a la 4.ª 1.800 metros al norte; de la 4.ª a la 5.ª 900 metros al este; de la 5.ª a la 6.ª 300 metros al sur; de la 6.ª a la 7.ª 400 metros al oeste; de la 7.ª a la 8.ª 500 metros al sur; de la 8.ª a la 1.ª 200 metros al este, quedando cerrado el perímetro de las 122 pertenencias solicitadas, designadas al N. V.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días fijado por el artículo 24 de la Ley de 6 de julio de 1859 y Real orden de 5 de septiembre de 1912.

Zaragoza, 19 de abril de 1918.—Angel Jimeno.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

El Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, en virtud de las atribuciones que le confiere el vigente Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones relativas al mismo, ha nombrado para desempeñar interinamente las escuelas que se expresarán a los Maestros y Maestras siguientes:

Maestros.

Para Castejón de las Armas, a D. Felipe Montolfo Canales; para Fayón, a D. Mariano Sánchez Lacuza.

Maestra.

Para Viver de la Sierra, a D.ª Nicolasa Manuela López Díez.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los interesados y puedan presentarse a tomar posesión de sus cargos dentro del plazo reglamentario.

Zaragoza, 17 de abril de 1918.—El Jefe, Arturo C. Zamora y Mandillo.

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE ZARAGOZA

Debiendo celebrarse primera subasta local única en virtud de la autorización concedida por Real orden de 9 de febrero del presente año (D. O. núm. 85) para ejecutar las obras del presupuesto de reforma de retretes y cuartos de aseo en los cuarteles de Zaragoza, hago presente a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 27 del mes de mayo del año actual, a las diez horas, en esta Dependencia, sita en la calle de Ponzano, número 2, y que el pliego general de condiciones, como igualmente el presupuesto y demás documentos referentes al asunto, estarán de manifiesto todos los días laborables desde el de esta fecha hasta el día 25 del citado mes de mayo, ambos inclusive, de nueve a trece, en la expresada Comandancia.

Para tomar parte en la subasta habrá de constituirse previamente una garantía provisional de 1958 pesetas, equivalente al 5 por 100 del presupuesto de estas obras, la cual garantía podrá hacerse en efectivo metálico, o su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior, o su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se celebrará con arreglo a la ley de Protección a la Industria Nacional de 14 de febrero de 1907, Reglamento para su aplicación de 26 de julio de 1917, Reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra de 6 de agosto de 1909, ley de Contabilidad y Hacienda pública de 1.º de julio de 1911, y demás disposiciones complementarias y posteriores que rigen acerca del particular.

El precio o tipo límite que ha de regir en el acto es del presupuesto de la obra, o sea el de 39.160 pesetas, debiendo ser los materiales que se inviertan en las obras de producción nacional, y comprometerse el contratista a ejecutarlas en el plazo máximo de tres meses.

En el caso de que dos o más proposiciones sean iguales, en el mismo acto se verificará la licitación por pujas a la llana, durante el plazo de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Los precios unitarios que se fijan en el presupuesto de esta obra son los que a continuación se expresan:

	Pesetas
Metro cuadrado de revestimiento de azulejo liso....	6'50
Idem id. de pavimento de baldosa lisa de cemento blanca y gris.....	6'20
Idem id. de pintura al barniz.....	1'25
Asideros de hierro empotrados, uno.....	6
Cajoncitos de medera para contener papel, uno.....	3
Zapatitas de fundición, colocadas según modelo, una.	5

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado de la clase undécima (de una peseta) ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja General de Depósitos o por sus sucursales, y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer al solicitante, o certificado de alta en la misma, según el concepto en que comparezca el firmante. Zaragoza, 20 de abril de 1918.—El Coronel, Ingeniero-Comandante, Benito Sánchez.

Modelo de proposición.

D....., domiciliado en....., y con residencia en....., provincia de....., calle de..... número....., enterado del anuncio publicado en (el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, Gaceta de Madrid, o en los sitios públicos de costumbre), fecha..... de..... de 1918, así como del pliego general de condiciones a que en el mismo se alude, y vistos y examinados los documentos que integran el presupuesto relativo a la reforma de retretes y cuartos de aseo en los cuarteles de Zaragoza, se comprometo y obligo con sujeción a las cláusulas del citado pliego de condiciones, a su más exacto cumplimiento y a llevar a cabo la ejecución de las mencionadas obras en el plazo máximo de tres meses y la cantidad de..... pesetas, o con una rebaja de..... (en letra) por 100 en el tipo de 39.160 pesetas del presupuesto, fijada como límite para la subasta.
....., de..... de 1918.

(Firma completa del proponente)

Observaciones.

Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherírsele la póliza correspondiente.

Si se firma por poder, se expresará con antefirma el nombre y apellido del poderdante o el título de la Casa o razón social.

SECCION SEXTA

Botorríta.

La recaudación voluntaria del primer trimestre de los repartos substitutivo de consumos y para cubrir el déficit del presupuesto, estará abierta, en la secretaría municipal, en los días 22 y 23 del actual, de ocho a doce de la mañana.

Botorríta, 17 de abril de 1918.—El Alcalde, Cecilio Lapedra.

Bujaraloz.

Hasta el día 30 del mes actual se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes vecinos y terratenientes de este término municipal hayan tenido en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos legales que justifiquen haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda pública.

Bujaraloz, 15 de abril de 1918.—El Alcalde, Francisco Rigabert.

Fombuena.

Durante todo el mes de abril y hasta el día 15 de mayo próximo se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que hayan experimentado los contribuyentes de este término municipal en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos legales que las justifiquen.

Fombuena, a 15 de abril de 1918.—El Alcalde, Rudesindo Mainar.

Fuendetodos.

El repartimiento general girado con arreglo a los artículos 136 y 138 de la ley Municipal, se hallará desde la fecha expuesto al público, en la secretaría municipal, por término de ocho días; durante dicho plazo podrá ser examinado y presentar las reclamaciones que en derecho correspondan.

Fuendetodos, 18 de abril de 1918.—El Alcalde, Valentín Pérez.

La Zaida.

Aprobados sin reclamación alguna los repartimientos substitutivo del de consumos y general para cubrir el déficit del presupuesto del año actual, se advierte a los contribuyentes en ellos comprendidos, que durante los días 22, 23 y 24 del corriente mes, de nueve a doce y en la Depositaria municipal, podrán satisfacer por adelantado sus cuotas con la bonificación del 6 por 100 señalado para premio de cobranza y partidas fallidas, conforme a lo prevenido en la regla 8.ª del artículo 138 de la vigente ley Municipal.

La Zaida, 17 de abril de 1918.—El Alcalde, Inocencio Monforte.—Pablo Lando, Secretario.

Maluenda.

Acopladas las utilidades base para el repartimiento general que ha de formarse en este pueblo, se hallan de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, durante los cuales podrán ser examinadas por los contribuyentes tanto vecinos como forasteros que van incluidos, haciendo presente a todos, que de no presentar ahora sus reclamaciones, sólo les quedará después contra el reparto, el recurso de haber sido bien aplicado el tanto por 100 a que salga gravada la unidad.

Maluenda, 17 de abril de 1918.—El Alcalde, José Garcé.

Maleján.

Hasta el día 15 de mayo próximo se admitirán en la secretaría municipal las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en la riqueza territorial, y desde el 1.º al 15 de junio siguiente estará expuesto al público el apéndice al amillaramiento para 1919.

Maleján, 18 de abril de 1918.—El Alcalde, Timoteo Navarro.

Rodén.

Por término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, se hallarán de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales correspondientes al año 1917, de conformidad y a los efectos del art. 161 de la ley Municipal.

Asimismo y por el plazo de ocho días estarán de manifiesto en dicha dependencia las liquidaciones de ingresos.

gastos del presupuesto municipal y ejercicio de 1917, relaciones de deudores y acreedores y presupuesto refundido para el año actual.

Rodén, 17 de abril de 1918.—El Alcalde, Juan Laborda. Sádaba.

Hasta fin del presente mes se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento los documentos que justifiquen las altas y bajas que los contribuyentes hayan experimentado en su riqueza rústica y urbana enclavada en este término municipal y que habrán de servir de base para la formación del próximo apéndice al amillaramiento; previniendo que no se tendrán en cuenta a tal efecto documentos que no ostenten la correspondiente carta de pago acreditativa de haber satisfecho el impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.

Sádaba, a 10 de abril de 1918.—El Alcalde, Joaquín Guzmán.

San Mateo de Gállego.

A los efectos reglamentarios y por término de quince días estarán expuestas al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, las liquidaciones de ingresos y gastos de 1917 y refundido para 1918, con sus relaciones de deudores y acreedores.

San Mateo de Gállego, 16 de abril de 1918.—El Alcalde, Macario Fernando.

El recuento general de ganadería de este término municipal, formado para el año de 1919, se halla de manifiesto en esta Alcaldía, por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

San Mateo de Gállego, 16 de abril de 1918.—El Alcalde, Macario Fernando.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

ALONSO FELIX; hijo de Lamberto, campanero que fué del Pilar; domiciliado últimamente en Zaragoza; comparecerá en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, para constituirle en prisión provisional y recibirle indagatoria.

GÓMEZ FABIÁN, Pedro; hijo de Pedro y de Sebastiana, natural de Montuenga (Soria), de veinticuatro años de edad, estado soltero, profesión hojalatero; domiciliado últimamente en Zaragoza, Boggiero, número sesenta y nueve; procesado por haber faltado a incorporación; comparecerá, en el término de treinta días ante D. Félix Pastor Torres, Juez instructor del Regimiento de infantería Infante, número 5, de guarnición en Zaragoza.

Zaragoza, 19 de abril de 1918.—El Comandante Juez instructor, Félix Pastor.

LONGARES MUELA, José; hijo de Antonio y de María natural de Almonacid de la Sierra (Zaragoza), de veintidós años de edad, soltero, de oficio del campo, estatura desconocida, sus señas personales y particularidades desconocidas; encontrándose residiendo en Francia, ignorándose su actual paradero; procesado por la falta de concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del regimiento de infantería Galicia, número diez y nueve, residente en esta plaza.

Zaragoza, diez y siete de abril de mil novecientos diez y ocho.—El Comandante Juez instructor, Rafael de Valenzuela.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ateca.

D. Juan Padilla Erruz, ejerciente Juez de instrucción de este partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a Pilaro Alejandro Lázaro, en causa sobre lesiones, se sacan a la venta en primera subasta pública y por el tipo de su tasación, la finca embargada al penado a las resultas de la expresada causa, sita en término municipal de Murero, que a continuación se describe:

Una finca rústica, secano, sita en la partida del Bajorrero, de cabida de dos yugadas; que linda norte senda, sur montes, este Antonio Lacal y oeste Tomás Lacal; tasada en cuarenta pesetas.

El remate se celebrará en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día diez y siete de mayo próximo, a las doce.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado o en la oficina correspondiente el diez por ciento en efectivo del tipo de tasación de la expresada finca, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del tipo de subasta; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero y que no se hallan corrientes los títulos de propiedad.

Dado en Ateca, a diez y seis de abril de 1918.—Francisco Padilla.—Luis Muñoz.

Calatayud.

D. Jose Enriquez de Salamanca y Danvila, Juez de instrucción de Calatayud y su partido.

Por el presente edicto se cita de comparecencia ante este Juzgado, por término de diez días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a Francisco Alonso Garcia, vecino de Tierga y cuyo actual paradero se ignora, al objeto de que sea reconocido por el Médico forense de este partido según está acordado en sumario que en este Juzgado se instruye por lesiones con el número noventa y seis del año próximo pasado, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Calatayud, a diez y ocho de abril de mil novecientos diez y ocho.—José Enriquez de Salamanca.—De su orden, Pascual Burillo.

Daroca.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento a orden de la Superioridad, referente a causa seguida en este Juzgado sobre disparo de arma de fuego y lesiones a Juan Guerrero Ceamanos, contra Daniel Blasco Polo, se cita al referido lesionado Juan Guerrero Ceamanos, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este dicho Juzgado el día veinticinco del corriente y hora de las once, para ser reconocido por el Médico forense de este partido y recibirle nueva declaración; apercibiéndole que de no comparecer se le impondrá la multa de cinco a veinticinco pesetas y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Daroca, a diez y siete de abril de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario, Licenciado, José Ortiz.

PARTE NO OFICIAL

Comunidades de Regantes de Calatorao.

Sindicato del Rey.

No habiendo tenido efecto por falta de asistencia la Junta general ordinaria de esta Comunidad, anunciada en forma para el día 14 de marzo último, se celebrará en segunda convocatoria con los que concurran el día 26 del corriente, a las diez, en la Casa Consistorial.

Sindicato de Michén.

Por falta de asistencia a la Junta general ordinaria de esta Comunidad, convocada en forma para el día 14 de marzo último, dejó de celebrarse, y se hace la segunda convocatoria para el día 26 del corriente, a las once, tomándose acuerdos con los que concurran.

Calatorao, a 20 de abril de 1918.—El Presidente, Tomás Torres.

Imprenta del Hospicio.